

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 (trece) días del mes de Junio del año 2024, siendo las 17.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2024-53612428- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-F.O.E.P.A.- representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA A. ALONSO, ELSA GAMARRA, SELVA QUINTEROS y los Sres. GONZALO WETZEL, DANIEL RODRIGUEZ, CARLOS A. SUTIL y CARLOS H. MORENO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario y NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 -Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE REVISION SALARIAL y ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber: CLÁUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo de Revisión y Recomposición Salarial suscripto en fecha 08/04/2024 las partes han arribado a un nuevo "ACUERDO DE REVISION" que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T.N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber:-1°).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 8 % (OCHO POR CIENTO) calculado sobre los haberes convencionales del mes de Junio 2024, a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Julio de 2024.2°).- Otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 8 %(OCHO POR CIENTO) calculado sobre los salarios básicos de Julio 2024, a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2024.CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Viernes 20 (Veinte) de Septiembre de 2024 a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país y adecuar la Recomposición Salarial pactada en la Cláusula Primera.CLÁUSULA TERCERA:Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial y Anexo 1 - Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.-CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.CLÁUSULA QUINTA:Ambas partes dejan expresamente establecido que facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.No siendo para más, cuando eran las 18.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE

jul-24

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	JORNADA PARTIDA	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	\$ 767,624.00	\$ 932,114.86	\$ 1,096,605.71	\$ 1,261,096.57	\$ 1,425,587.43	\$ 1,590,078.29	\$ 1,074,673.60	\$ 42,986.94
MEDIO OFICIAL	\$ 753,144.00	\$ 914,532.00	\$ 1,075,920.00	\$ 1,237,308.00	\$ 1,398,696.00	\$ 1,560,084.00	\$ 1,054,401.60	\$ 42,176.06
AYUDANTE	\$ 748,309.00	\$ 908,660.93	\$ 1,069,012.86	\$ 1,229,364.79	\$ 1,389,716.71	\$ 1,550,068.64	\$ 1,047,632.60	\$ 41,905.30
DEPENDIENTE		\$ 748,309.00	\$ 888,616.94	\$ 1,028,924.88	\$ 1,169,232.81	\$ 1,191,682.08	\$ 1,219,743.67	
CAJERA		\$ 762,922.00	\$ 905,969.88	\$ 1,049,017.75	\$ 1,192,065.63	\$ 1,214,953.29	\$ 1,243,562.86	
REPARTIDOR		\$ 748,309.00	\$ 888,616.94	\$ 1,028,924.88	\$ 1,169,232.81	\$ 1,191,682.08	\$ 1,219,743.67	
PEON		744,014.00	\$ 883,516.63	\$ 1,023,019.25	\$ 1,162,521.88	\$ 1,184,842.30	\$ 1,212,742.82	

**Nota. DEBERA AGREGARSE A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 231/94 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE**

*Sindicato de Obreros Panaderos Regional La Plata*

ESCALA SALARIAL C.C.T. 231/94 JUNIO 2024

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE

ago-24

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	JORNADA PARTIDA	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	\$ 829,034.00	\$ 1,006,684.14	\$ 1,184,334.29	\$ 1,361,984.43	\$ 1,539,634.57	\$ 1,717,284.71	\$ 1,160,647.60	\$ 46,425.90
MEDIO OFICIAL	\$ 813,395.00	\$ 987,693.93	\$ 1,161,992.86	\$ 1,336,291.79	\$ 1,510,590.71	\$ 1,684,889.64	\$ 1,138,753.00	\$ 45,550.12
AYUDANTE	\$ 808,174.00	\$ 981,354.14	\$ 1,154,534.29	\$ 1,327,714.43	\$ 1,500,894.57	\$ 1,674,074.71	\$ 1,131,443.60	\$ 45,257.74
DEPENDIENTE		\$ 808,174.00	\$ 959,706.63	\$ 1,111,239.25	\$ 1,262,771.88	\$ 1,287,017.10	\$ 1,317,323.62	
CAJERA		\$ 823,956.00	\$ 978,447.75	\$ 1,132,939.50	\$ 1,287,431.25	\$ 1,312,149.93	\$ 1,343,048.28	
REPARTIDOR		\$ 808,174.00	\$ 959,706.63	\$ 1,111,239.25	\$ 1,262,771.88	\$ 1,287,017.10	\$ 1,317,323.62	
PEON		803,535.00	\$ 954,197.81	\$ 1,104,860.63	\$ 1,255,523.44	\$ 1,279,629.49	\$ 1,309,762.05	

**Nota. DEBERA AGREGARSE A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 231/94 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE**

FUENTE:WWW.SINDICATOPANADEROS.COM.AR